

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, POR LAS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE HORAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL, DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19), EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA Y HOSPITAL DE RIOTINTO, ASÍ COMO EL SERVICIO PARA REALIZAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19, EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DE LA RESIDENCIA FRATER DE HUELVA, ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento contable RC.
5	Memoria justificativa
6	Memoria justificativa
7	Resolución de declaración de emergencia.
8	Documento contable CO_BA_RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP6UHFTZHPXJMWQLHX4V8HM87XW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP6UHFTZHPXJMWQLHX4V8HM87XW	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA Y HOSPITAL DE RIOTINTO

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez plantea la necesidad de reforzar las medidas de vigilancia, protección y control para minimizar los riesgos por COVID-19 en los pacientes y usuarios en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, Hospital Infanta Elena y Hospital de Riotinto, garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitando la propagación de la enfermedad.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dicho servicio en 276.874,09 € (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 58.143,56 € (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CIENCIENTA Y SIETIS CÉNTIMOS) lo que hace un total de 335.017,65 € (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria **227-01**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de Infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

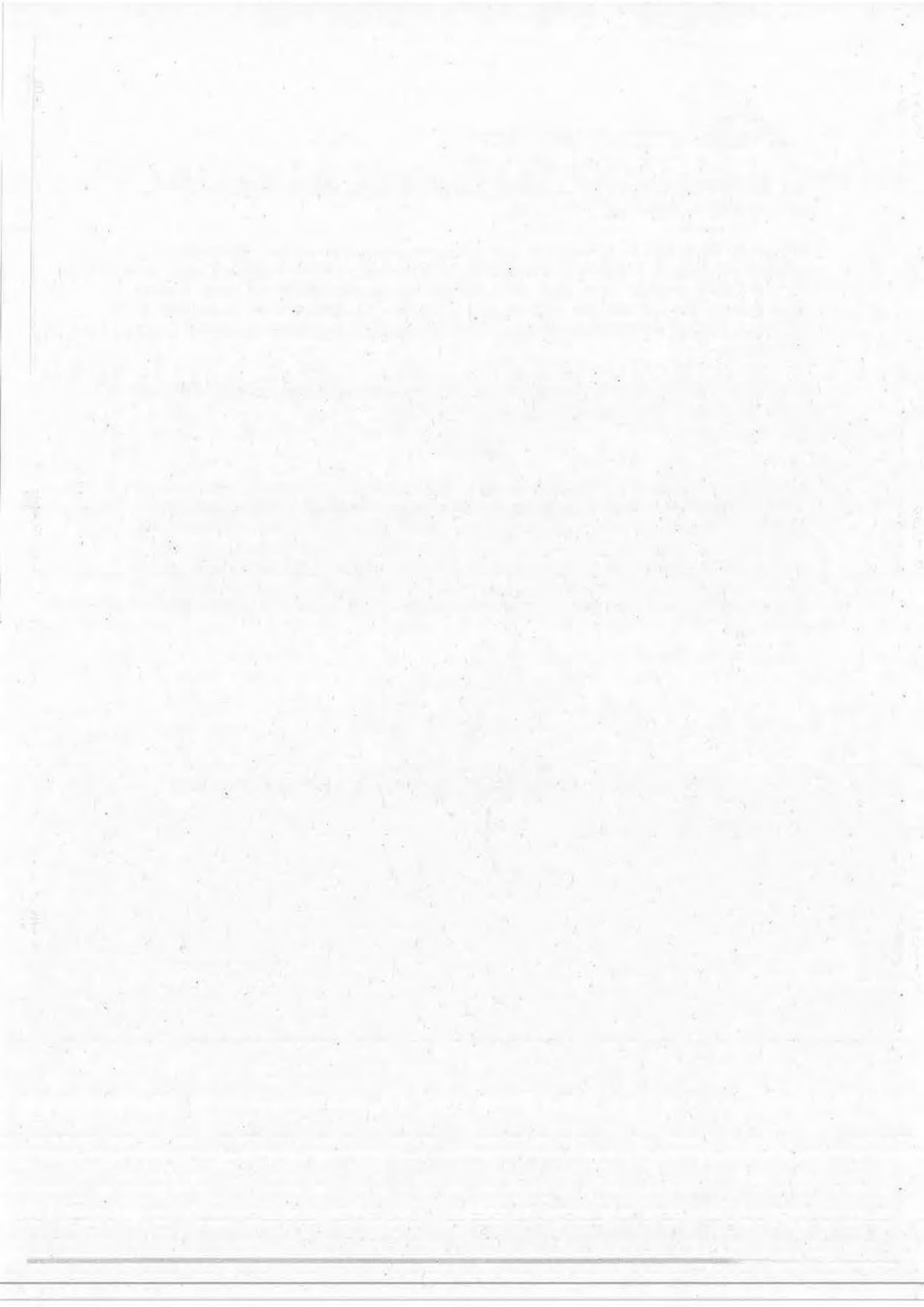
JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 10 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA Y HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO.

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos; hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta



ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica.

No obstante, en el momento actual y debido a la tendencia ascendente en el número de casos se ha realizado una nueva declaración del ESTADO DE ALARMA por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de la incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones, requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

2. DETALLES DE PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS en el HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA Y HOSPITAL MINAS DE RIOTINTO.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA **para la continuidad con el expediente de emergencia durante 6 meses** mas cuyas prestaciones se indican a continuación:

El personal de seguridad desarrollará sus funciones en el interior y exterior de las dependencias del Hospital Universitario Juan Ramón, Hospital Vázquez Díaz, Centro de especialidades Virgen de la Cinta y Unidad de Salud Mental ubicada en Plaza Houston, estos tres últimos, dependientes del Hospital

Universitario Juan Ramón Jiménez, Hospital Infanta Elena y, Área de Gestión Sanitaria Huelva Norte.

El personal de seguridad se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultaneárselas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Para el cumplimiento de los fines, las intervenciones que realizarán estarán relacionadas con las medidas puestas en marcha por el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que son todas aquellas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y son:

- a) Refuerzo para efectuar los controles de acceso al edificio y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
- b) Refuerzo para asegurar la utilización correcta de las puertas de los edificios, y particularmente en lo que se refiere al horario de apertura y cierre en función de su uso particular.
- c) Refuerzo para inspeccionar diariamente todos los edificios asegurando el cierre de puertas y ventanas.
- d) Refuerzo para controlar el tránsito en el interior del edificio y la correcta identificación si fuera necesario:
- e) Refuerzo en cualquier otra función que señale la Dirección de el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que estén relacionadas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 05/2014, de 04 de abril, y además normativa en vigor sobre Seguridad Privada así como otras funciones, en caso necesario, de las recogidas en el artículo 32 de la LSP.

Para poder dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito, es necesario la incorporación de los siguientes vigilantes de seguridad sin arma (VSSA) en centros y horarios indicados a continuación:



- Hospital Juan Ramon Jimenez,
 - 2 VSSA de 7:00 a 15:00 ,1 VSSA de 15:00 a 23:00 ,1 VSSA de 12:00 a 20:00h y, 1 VSSA de 18:00 a 2:00h de lunes a domingo.
- Hospital Vazquez Diaz: 1 VSSA de 7:00 a 23:00h de lunes a domingo ,
- Centro de Especialidades Virgen de la Cinta:1 VSSA de 15:00 a 20:00h de lunes a jueves
- Unidad de Salud Mental Comunitaria de Plaza Houston: 1 VSS de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes.

Esta organización se irá adaptando según situación y necesidades asistenciales.

La oferta recibida para la **PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS** en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ**, de la empresa, **UTE NUMERO ONCE-G.CONTROL Y D.SERVICIOS, LEY 18/82 DE** con **CIF N° U04832457** ha sido la seleccionada.

En este mismo contexto se crea la necesidad de reforzar en el Hospital Infanta Elena y, Hospital de Minas de Riotinto perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, las medidas de **VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL** mediante el refuerzo de Vigilante de seguridad sin arma en el Hospital Infanta Elena y, Auxiliares de información en el Hospital de Minas de Riotinto y cuya justificación se encuentra en los ANEXOS.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL , DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO (335.017,65 €) IVA incluido.**

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:



"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19)** en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA y HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO** adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.



2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **2.2.7.01 SEGURIDAD**, siendo el importe económico estimado el siguiente:

	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
HUJRJ	184.000,00 €	38.640,00 €	222.640,00 €
HIE	82.045,09 €	17.229,47 €	99.274,56 €
AGSNH	10.829,00 €	2.274,09 €	13.103,09 €
TOTAL	276.874,09 €	58.143,56 €	335.017,65 €

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 11 de noviembre de 2020.



LA SUBDIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE
HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 11 de noviembre de 2020 se presenta una Memoria económica y técnica de la Subdirección Económico-Administrativa y de SSG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de reforzar las medidas de vigilancia, protección y control para minimizar los riesgos por COVID-19 en los pacientes y usuarios en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, Hospital Infanta Elena y Hospital de Riotinto, garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitando la propagación de la enfermedad..



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

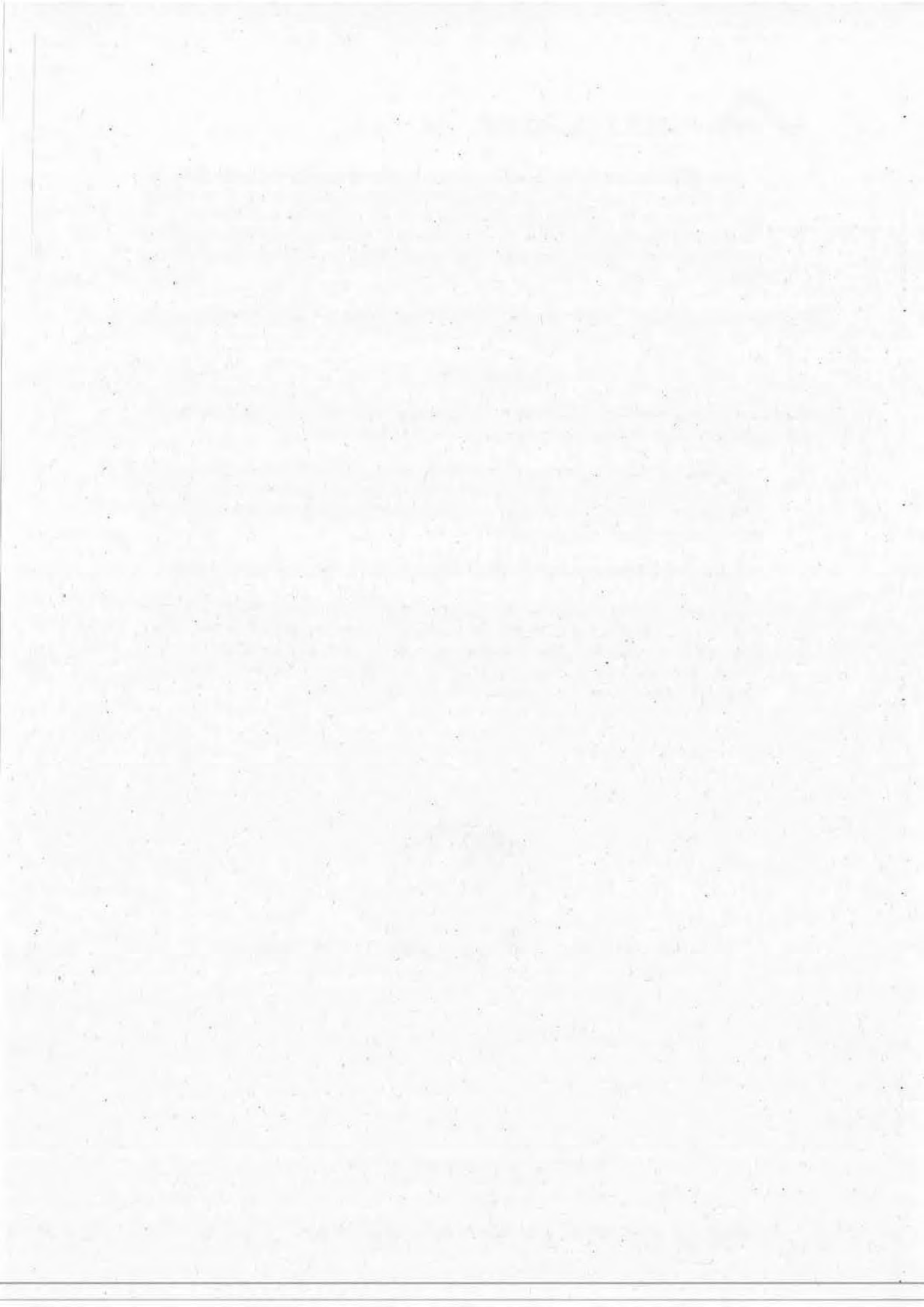
PRIMERO: Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las necesidades de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ , HOSPITAL INFANTA ELENA Y HOSPITAL DE RIOTINTO para un periodo de duración temporal de 6 meses.
- Licitante: UTE NÚMERO ONCE-G.CONTROL Y D.SERVICIOS, LEY 18/82 con CIF: U04832457
- Importe estimado: 276.874,09 € (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 58.143,56 € (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) lo que hace un total de 335.017,65 € (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO.

Huelva, 11 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121575800
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307470821
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+1AY3DD
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1642/20 REFUERZO VIGILANCIA DESDE NOV '2020		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/22701/21 01 SEGURIDAD PE 1642/20 REFUERZO VIGILANCIA DESDE NOV ' 2020	55.836,28
2021	1531065980 G/41C/22701/21 01 SEGURIDAD PE 1642/20 REFUERZO VIGILANCIA DESDE NOV ' 2020	279.181,37
Total (eur.):		335.017,65

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

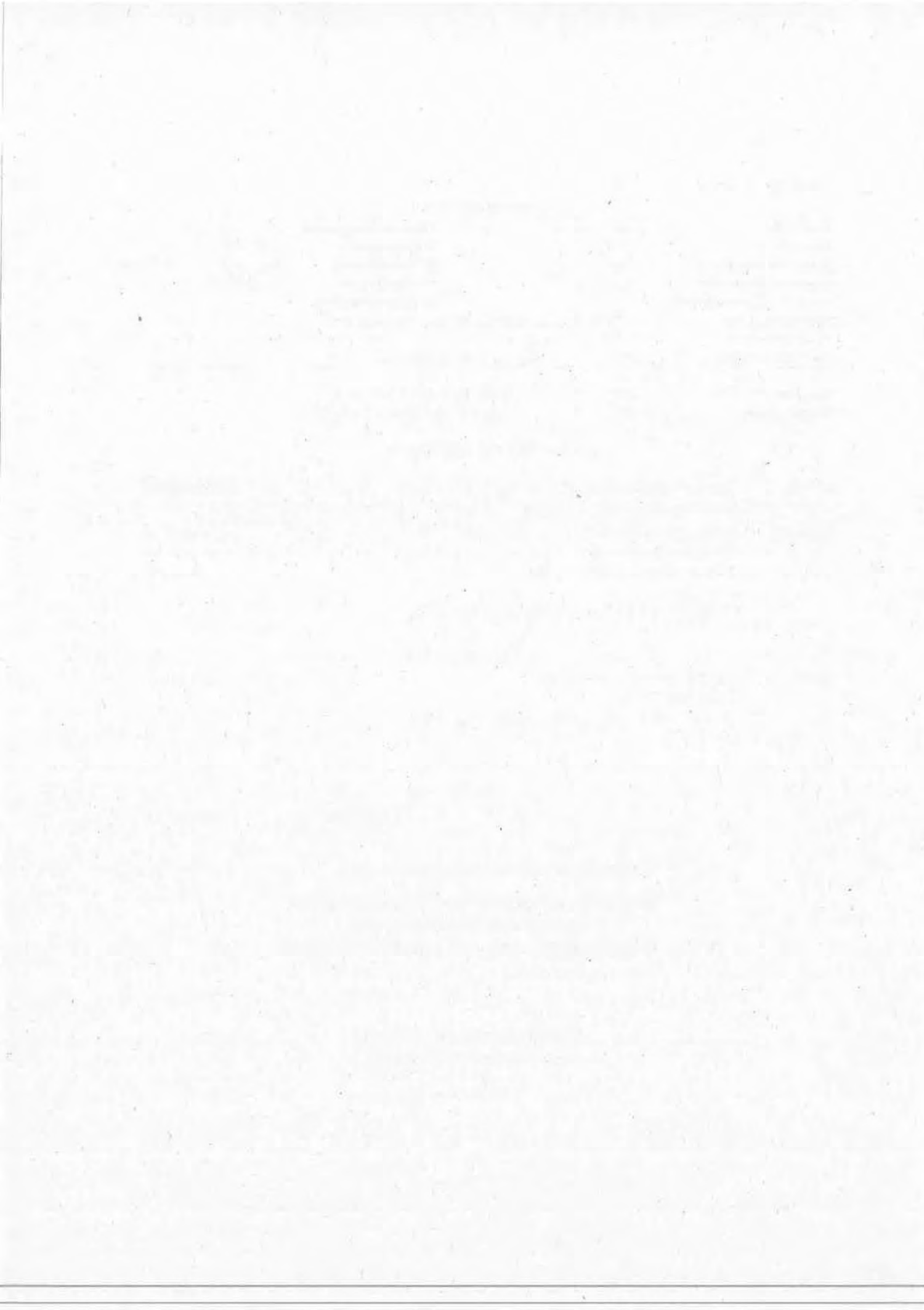
I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

Nº Expediente: 2020/0121575800

Pág.: 1/ 1

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ	27/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NjyGw0227T2YUkN04eZYyObGpb4gA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO PARA REALIZAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - En ese contexto, la Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, comunica que la precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de



los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.

Ante esta situación, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3.3. del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, en el que se establece que "como regla general, todos los servicios generales que el hospital al que esté adscrito la instalación tenga contratado con empresas externas ampliarán el contrato para prestarlos en el establecimiento como si de un edificio, o en su caso, planta nueva del hospital se tratara" y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para contratar por vía de emergencia el servicio de vigilancia mencionado.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dicho servicio en 74.304 € (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 15.603,84 € (QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 89.907,84€ (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/22701/21 01.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La litación de un expediente no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 3 de diciembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

El 30 de marzo de 2020, se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, con el que se pretende poner en marcha medidas que nos permitan incrementar el número de camas disponibles en los hospitales, no sólo mediante la habilitación de más camas sino también mediante la habilitación de espacios fuera de los hospitales que permitan atender a los pacientes infectados por COVID-19 en fase de remisión de la enfermedad pero sin test negativos. Todo esto justifica la habilitación de instalaciones para tratar a pacientes afectados por el coronavirus COVID-19 cuyo objetivo es la contención y mitigación de la pandemia y, facilitar el aislamiento de pacientes, normalmente en estado leve, afectados de COVID-19 con imposibilidad de llevar a cabo el aislamiento domiciliario, en las residencias de mayores, u otro tipo de instituciones semicerradas donde habitan.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de

medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica.

No obstante, en el momento actual y debido a la tendencia ascendente en el número de casos se ha realizado una nueva declaración del ESTADO DE ALARMA por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El 29 de octubre se recibe en la Dirección Gerencia de este centro, la adscripción del CENTRO INFANTA CRISTINA en adelante CENTRO FRATER HUELVA al HUIRJ por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 14 de agosto de 2020, por la que se acuerda el procedimiento de habilitación de espacios para uso sanitario en el ámbito de sus competencias, para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Medicalización de establecimientos para la atención a pacientes con coronavirus Covid-19, publicado como anexo al Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 65, de 3 de abril), el espacio habilitado está adscrito al HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMENEZ, NICA 16078.

La precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva y a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

2. DETALLES DEL SERVICIO OBLIGATORIO A CONTRATAR PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de



establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, anteriormente mencionado, que indica en su punto 3.3-Servicios Generales que, como regla general, todos los servicios generales que el hospital al que esté adscrito la instalación tenga contratado con empresas externas ampliarán el contrato para prestarlos en el establecimiento como si de un edificio, o en su caso, planta nueva del hospital se tratara y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA **para la contratación por emergencia durante seis meses** de las prestaciones que se indican a continuación:

- a) Refuerzo para efectuar los controles de acceso al edificio y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
 - b) Refuerzo para asegurar la utilización correcta de las puertas de los edificios, y particularmente en lo que se refiere al horario de apertura y cierre en función de su uso particular.
 - c) Refuerzo para inspeccionar diariamente todos los edificios asegurando el cierre de puertas y ventanas.
 - d) Refuerzo para controlar el tránsito en el interior del edificio y la correcta identificación si fuera necesario.
- a) Refuerzo en cualquier otra función que señale la Dirección de el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que estén relacionadas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 05/2014, de 04 de abril, y además normativa en vigor sobre Seguridad Privada así como otras funciones, en caso necesario, de las recogidas en el artículo 32 de la LSP.

Para poder dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito, es necesario la incorporación de los siguientes recursos o servicios en el centro FRATER Huelva y en los horarios indicados a continuación:

- 1 Vigilante de seguridad privada sin arma: 24h/7 días a la semana.

La oferta recibida para la **PARA EL SERVICIO PARA REALIZAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER**, de la empresa, **UTE NUMERO ONCE-G.CONTROL Y D.SERVICIOS, LEY 18/82 DE con CIF N° U04832457**, ha sido la seleccionada.



Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO (89.907,84 €) IVA incluido.**

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE SEGURIDAD POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN**



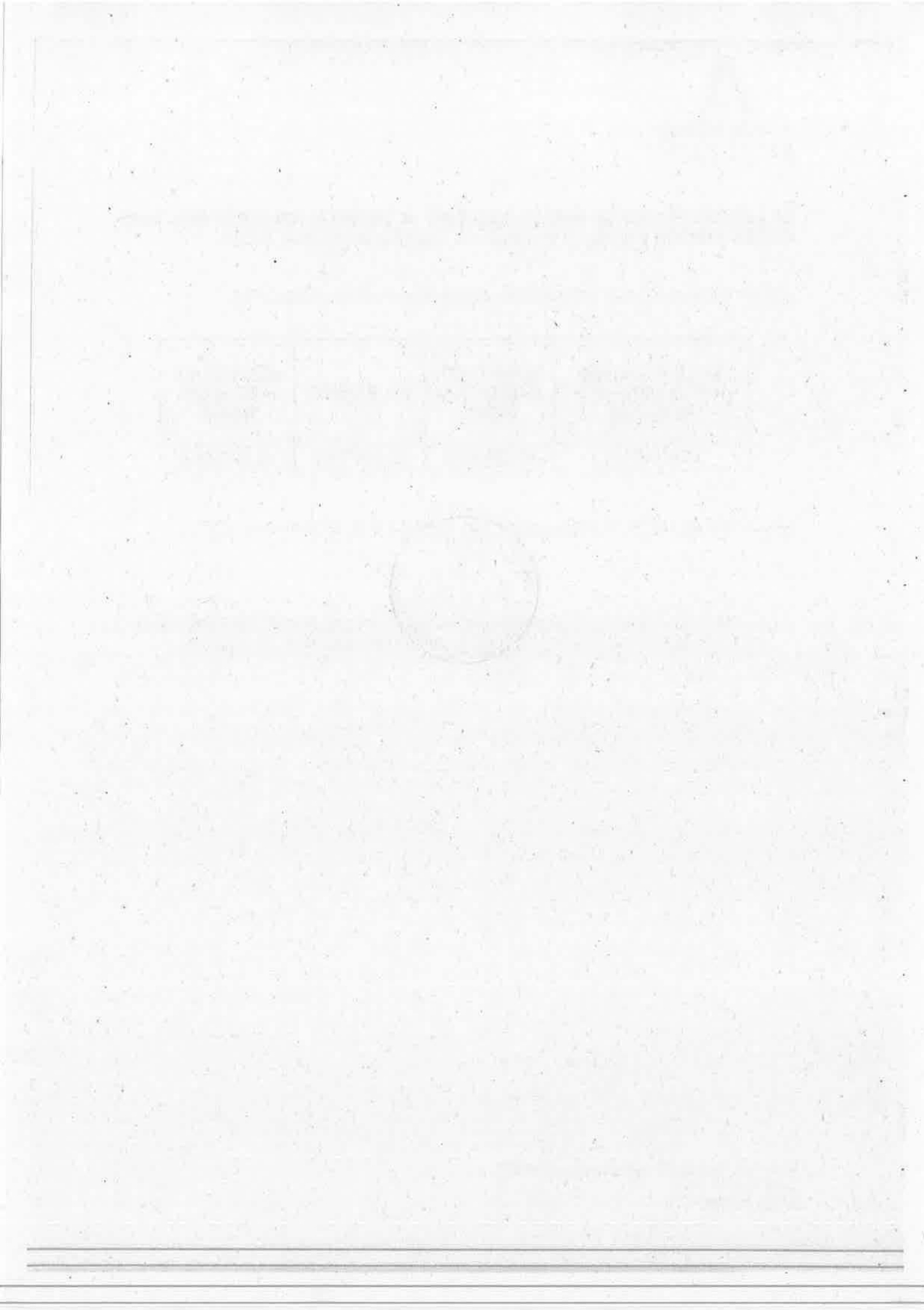
EL EDIFICIO FRATER DE HUELVA ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe económico estimado del presente contrato es el siguiente:

EDIFICIO FRATER HUELVA (ADSCRITO AL HURJ)	IMPORTE IVA EXCLUIDO 6 MESES	IVA 6 MESES	IMPORTE IVA INCLUIDO 6 MESES
SEGURIDAD	74.304,00 €	15.603,84 €	89.907,84 €

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 4 de diciembre de 2020.

LA SUBDIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO. - El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO. - La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 4 de diciembre de 2020 se presenta una Memoria económica y técnica por parte de la Dirección Económico-Administrativa y de SSG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, en la que plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación del servicio de vigilancia en el edificio medicalizado Frater, para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado 3.3 del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

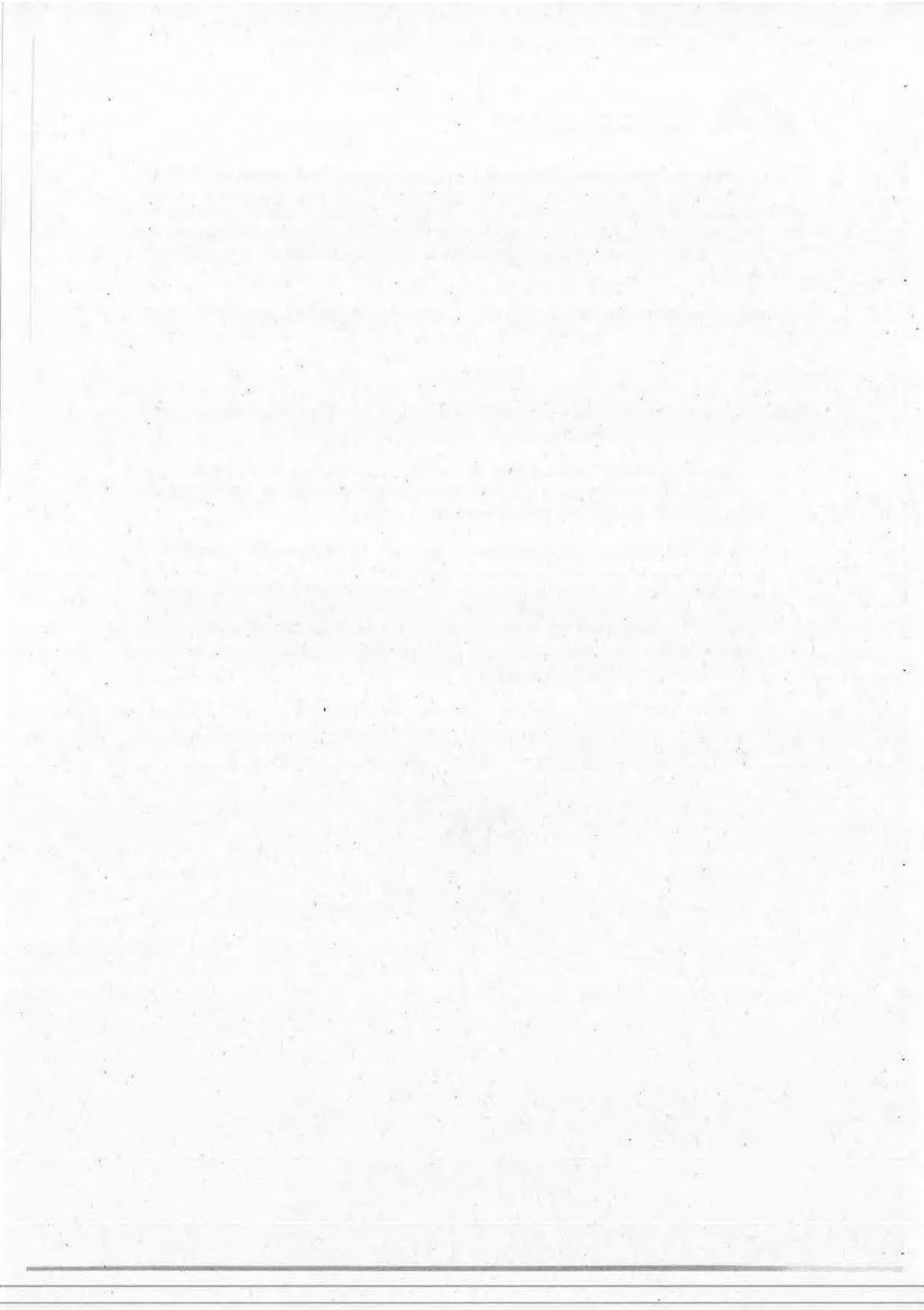
PRIMERO: Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las necesidades de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: SERVICIO PARA REALIZAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER para un periodo de duración temporal de 6 meses.
- Licitante: UTE NÚMERO ONCE-G.CONTROL Y D.SERVICIOS, LEY 18/82 con CIF: U04832457
- Importe estimado: 74.304 € (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 15.603,84 € (QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 89.907,84€ (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/22701/21 01.

Huelva, 4 de diciembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO CO_BA_RC

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120221088
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	3000001967
Fecha de Grabación:	15.02.2021	Nº Ajuste:	0307470821
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.+1AY3DD
Den. Expediente:	PE 1642/20 REFUERZO COMPL_VIGILANCIA P*RES.FRATER	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121575800
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531065980 G/41C/22701/21 01 SEGURIDAD PE 1642/20 REFUERZO VIGILANCIA DESDE NOV ' 2020	89.907,84

Total (eur.): 89.907,84

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 15 de Febrero de 2021

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA

Nº Expediente: 2021/0120221088

Pág.: 1 / 1

LUCIA ZALVIDE PLA		16/02/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw8d9Jjs5IEq1B7KHJlI51n2XuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

